ADICIÓN VALOR
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026000012

Entre los suscritos a saber, **CONTRATANTE:** ADRIANA QUINTERO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 24.434.199 expedida en Aránzazu, rectora de la Institución Educativa Alegrías, nombrada para el efecto mediante resolución No. 0869 del 15 de agosto de 2003 y de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015, Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos. **CONTRATISTA:** GERMÁN GÓMEZ MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.138.703 y, **SUPERVISOR:** JOSE HENRY OSORIO MURILLO; acordamos celebrar el presente otrosí de adición al contrato de suministro, previas las consideraciones que se describen a continuación:

1. Que entre la Institución Educativa Alegrías y Germán Gómez Montoya, celebraron contrato, siendo su objeto: Suministro de útiles de escritorio, papelería y material didáctico-pedagógico.

2. Que conforme el plazo de ejecución se estableció desde la firma del acta de inicio hasta agotar la cuantía del contrato.

3. Que el valor de este se pactó en la suma de $4.000.000.

4. Que el contrato no se ha agotado y se viene ejecutando en debida forma.

5. Que el supervisor del contrato en comento ha solicitado a la rectora de la institución realizar una adición al contrato en una cuantía de $2.000.000, con el fin de que se puedan atender requerimientos de materiales para satisfacer necesidades de primera infancia.

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato de suministro, suscrito entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALEGRÍAS y Contratista GERMÁN GÓMEZ

MONTOYA, en un valor de $2.000.000. En consecuencia, el valor total del contrato se establece en la suma de $6.000.000.

CLÁUSULA SEGUNDA. BIENES POR SUMINISTRAR: El contratista se obliga para con la institución a suministrar bienes señalados en el contrato original.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor adicionado al contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales de lugar, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18 de 26 de octubre de 2026, que lo adiciona.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes y la expedición del documento de adición a Registro Presupuestal de Compromiso por parte de la institución educativa.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato de suministro que se adiciona, continúan vigentes en lo que no resulten contrarias al presente Otrosí.

Para constancia, se firma en Aranzazu, Caldas, a los 26 días del mes de octubre del año 2026.

Original Firmado
_____
ADRIANA QUINTERO GOMEZ
CONTRATANTE

Original Firmado
_____
GERMÁN GÓMEZ MONTOYA
CONTRATISTA

Original Firmado
_____
JOSE HENRY OSORIO MURILLO
SUPERVISOR